1	**OBJETO A CONTRATAR.**

AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE, DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

2	**OBJETIVO DE ESTUDIO:**

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en el estudio previo que acompañan la contratación.
Lo anterior en aras de que el Municipio de Sogamoso obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[1], la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

3.	**ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**

El Municipio de Sogamoso debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Las personas habitantes de la calle en Colombia están definidas como aquellas que hacen de la calle su lugar de habitación de manera permanente o transitoria. Hacen parte de un fenómeno urbano multicausal ‘la habitanza en calle’, que involucra diversas interacciones y dinámicas, es por esto que se requiere integralidad en las acciones, es decir, una adecuada articulación interinstitucional e intersectorial, tanto a nivel nacional, como en los niveles departamental y local, para prevenir que las personas vivan en la calle y atender a las que ya viven en ella, con el fin de procurarles bienestar y propender por la superación de esta situación, es decir, la transformación de las condiciones de vida.

La constitución política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, al igual que establece que “… Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

La Constitución Política de 1991, en su Artículo 13° consagra el derecho a la igualdad, determina que, "...el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

El Artículo 311 ° de la Constitución Política dispone que: *"al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, (...) ordenar el desarrollo de su territorio, promover (...) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)". Desde lo normativo, el ejercicio de esta función compete a los Concejos municipales, en atención a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 313° superior, que consagra como obligación de estos "reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo"; por su parte, desde Ío administrativo, le corresponde hacerlo a los Alcaldes municipales, a quienes al tenor del numeral 3o del artículo 315 constitucional, les corresponde “asegurar (...) la prestación de los servicios a su cargo".*

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022), *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

En relación con los municipios, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 señala la competencia de estos frente a las poblaciones vulnerables, así:

"Artículo 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.11. Atención a grupos vulnerables: Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar."

En Colombia, la situación de los habitantes de calle ha sido abordada desde múltiples frentes legislativos y políticos, destacándose la Ley 1641 de 2013, que busca promover su inclusión social y acceso a servicios básicos. La Política Nacional de Habitante de Calle, establecida en el CONPES 3660 de 2010, propone un enfoque integral que incluye atención psicosocial y programas de rehabilitación. Asimismo, el Decreto 2767 de 2012 regula la atención y protección de estos ciudadanos, mientras que la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015) garantizan el acceso a la salud como un derecho fundamental. La Corte Constitucional, a través de la Sentencia T-043 de 2015, ha instado a los entes territoriales a implementar programas específicos para proteger los derechos de esta población vulnerable. Finalmente, el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021 incluye estrategias que buscan mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes de calle, reafirmando el compromiso del Estado con su dignidad y bienestar.

El fenómeno de la habitabilidad en calle es una problemática compleja y multicausal que se manifiesta en la presencia de personas que viven, pernoctan o desarrollan sus actividades vitales de manera permanente o transitoria en el espacio público, y que se encuentran en situación de exclusión, vulnerabilidad y desprotección social. Esta situación representa un reto significativo para la garantía de los derechos humanos, la convivencia ciudadana, la inclusión social y el desarrollo humano sostenible en el municipio de Sogamoso.

Además, el flujo desbordado de población desplazada y retornada, con escasos recursos, ha agravado aún más esta crisis. Este contexto demanda una respuesta coordinada que integre esfuerzos interinstitucionales e intersectoriales, con el objetivo de prevenir que más personas terminen en la calle y, al mismo tiempo, atender a quienes ya se encuentran en esta situación.

La caracterización de 65 habitantes de calle en lo corrido de las vigencias 2024 y parte del 2025, es un primer paso crucial hacia la formulación de estrategias que busquen no solo mejorar su bienestar inmediato, sino también propender por su reintegración social y el fortalecimiento de sus redes de apoyo. La articulación de recursos y programas debe ser prioritaria para abordar de manera efectiva esta problemática y trabajar hacia la superación de las condiciones que generan la vida en la calle en Sogamoso.

En atención a esta realidad, el municipio reconoce la necesidad de establecer una respuesta interinstitucional integral, coherente y articulada que permita abordar esta problemática, y brinde alternativas para la prevención, el acompañamiento, atención, restablecimiento de Derechos y reintegración social de las personas en condición de habitabilidad en calle.

Asimismo, responde al deber del Estado de garantizar la atención diferencial, interseccional y con enfoque de derechos a las poblaciones históricamente marginadas, promoviendo acciones integrales que incluyan la prevención de habitanza en calle acceso a servicios de salud, alimentación, albergue, atención psicosocial, formación para el trabajo, oportunidades productivas, El municipio de Sogamoso reconoce la urgencia de adoptar acciones integrales que permitan garantizar, promover, proteger y restablecer los derechos de la población habitante de calle, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1641 de 2013 y los lineamientos de la Política Pública Social para Habitantes de Calle 2022–2031, expedida por el Gobierno Nacional.

A pesar de no contar con un censo oficial, la Secretaría de Integración Social, durante la vigencia 2024, adelantó el proceso de caracterización, identificando un total de 42 personas habitantes de calle (34 hombres y 8 mujeres), con un promedio de edad de 38 años. Se destaca que 38 son de nacionalidad colombiana y 4 migrantes. La caracterización también evidencia niveles bajos de escolaridad y condiciones de alta vulnerabilidad.

En articulación entre las Secretarías de Integración Social, Salud y Seguridad y Convivencia y otros actores sociales, se han desarrollado acciones de atención inmediata que incluyen servicios de alojamiento, alimentación, atención psicosocial y vinculación a rutas de salud mental, así como procesos de acompañamiento familiar.

Con base en estos datos, se ratifica la necesidad de consolidar una respuesta articulada y estructurada, basada en los principios de dignidad humana, autonomía, participación, solidaridad, coordinación y priorización de niñas, niños y adolescentes, con enfoques de derechos, género, territorial, diferencial e interseccionalidad.

En el marco de este compromiso, y con el acompañamiento del Ministerio de Igualdad y Equidad, la Asamblea Departamental, el Concejo Municipal, y las autoridades locales, se realizó el 18 de marzo del 2025, una Jornada de recorridos en sectores identificados como puntos de concentración de personas en situación de calle: Monquirá, Puente Pesca, Puente de la 14 – Variante carrera 20, y el centro de la ciudad (carreras décimas y once). Esta labor permitió realizar un diagnóstico territorial participativo, identificar las principales necesidades, y evaluar la respuesta institucional disponible, con el objetivo de construir una intervención contextualizada y pertinente.

El 12 de mayo se realiza una jornada para la población habitante de calle, articulada con actores institucionales Secretaria de Integración Social, Secretaría de Seguridad y Convivencia, Secretaría de Salud, ESE Salud Sogamoso, Bomberos Voluntarios, Fundación Rescatados por mi Sangre, Academia Vive y líderes comunitarios sociales, en la estación de Bomberos de Sogamoso, con acompañamiento social y de bienestar para 23 personas habitantes de calle a quienes se les presto servicio de toma de exámenes de laboratorio, escucha activa , higiene , peluquería ,suministro de ropa en buen estado y refrigerio .

En esta primera jornada 2025, se caracterizó 23 personas de la población habitante de calle 2 mujeres y 21 hombres entre ellos 3 personas de origen extranjero. 15 personas entre los 32 y 51 años, 3 adultos mayores y 5 jóvenes

En coherencia con el Acuerdo 008 de 2024, *"Por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Desarrollo de Sogamoso para el periodo constitucional 2024-2027 "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad- Región Estratégica y se dictan otras disposiciones"*, y con las acciones desarrolladas desde la Secretaría de Integración Social, Salud y Seguridad y Convivencia, se han implementado estrategias de atención que han permitido prestar servicios inmediatos a personas habitantes calle, incluyendo alojamiento, alimentación, atención psicosocial y vinculación a rutas de salud mental, así como la articulación con sus entornos familiares.

Con el fin de establecer las diferentes estrategias a nivel Municipal, es importante comprender los diferentes conceptos relacionados con la habitanza en calle:

- ✓ Personas en riesgo de habitar la calle, que son aquellas que tienen en su cotidianidad presencia de factores predisponentes (acceso débil a un lugar donde vivir, pobreza, trabajo informal, bajo nivel de educación, entre otros) y precipitantes (desalojo de vivienda, desempleo, abandono escolar, consumo problemático de sustancias psicoactivas, entre otros) para la vida en calle.
- ✓ Personas en calle, que son aquellas que desarrollan las actividades de subsistencia en la calle, no duermen en ella, pero tienen acceso incierto y débil a un lugar donde vivir.
- ✓ Niños, niñas y adolescentes con alta permanencia en calle, que son aquellos que permanecen en la calle la mayor parte del tiempo, pero en la noche cuentan con alguna forma de hogar.
- ✓ Niños, niñas y adolescentes con situación de vida en calle, que son aquellos que permanecen en la calle sin redes de apoyo.
- ✓ Personas habitantes de la calle, quienes hacen de la calle su lugar de habitanza permanente.

Que, existe certificaciones de viabilidad mediante la cual la jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía de Sogamoso certifica que la secretaria de Integración Social presento los proyectos con un plazo de ejecución de doce (12) meses programados para la vigencia 2025, según decreto de liquidación 617 de 27 de diciembre de 2024 con las siguientes fuentes de financiación:

Certificación de viabilidad No. 2024157590012 Contribución a la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Sogamoso, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000843 de fecha 07 de mayo de 2025, el cual acoge el Plan de Acción de la Política Municipal de Discapacidad aprobado en la vigencia 2025, por lo cual se hace necesario implementar estrategias para mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos,

una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio.

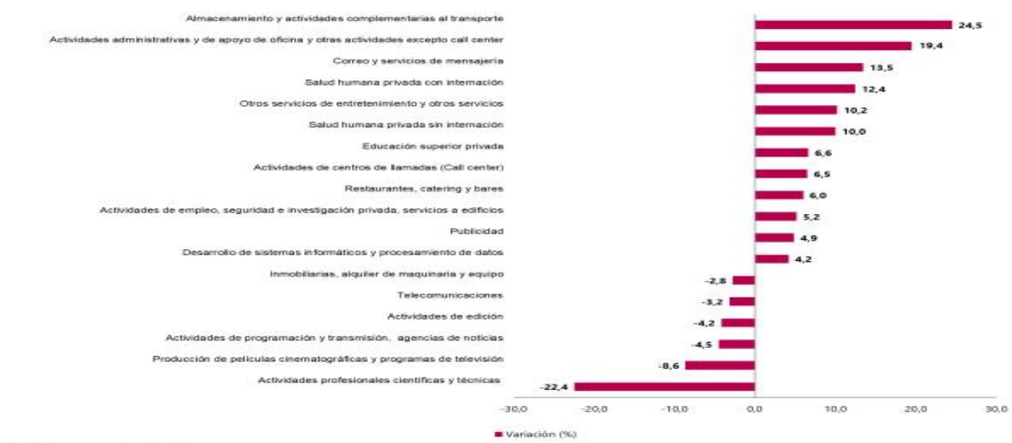
Certificado de viabilidad No. 2024157590019 proyecto: Desarrollo y bienestar para las personas adultas mayores en el municipio de Sogamoso, CÓDIGO BPIN:2024157590019, certificado de disponibilidad 2025001006 de fecha 03 de junio de 2025 “prestación de servicios para la atención a la población personas adultas mayores”
Certificado de viabilidad No. 2024157590009 proyecto Juventud, formación de jóvenes líderes para la comunidad en el municipio de Sogamoso CÓDIGO BPIN:2024157590009, Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025001003 del 30 de mayo de 20025.”Prstacion de servicios para atención y bienestar de la población juvenil “Programa regido bajo el estatuto de ciudadanía juvenil, ley 1622 de 2013, modificado por la ley 1885 de 2018, el programa de juventud busca promover el fomento y desarrollo de capacidades de los jóvenes, así como velar por sus derechos y deberes. En el marco de la puesta en Marcha y funcionamiento del Sistema Nacional de la juventud en los territorios, bajo la Directiva No 005 de 2023, emitida por la Procuraduría General de la Nación, el municipio de Sogamoso a partir del año 2025 cuenta con la sectorial de juventud, organizada bajo la Oficina de Juventud, encargada de promover proyectos para el fortalecimiento de la participación y liderazgo juvenil.

Certificado de viabilidad No. 2024157590022 proyecto Prevención de la discriminación y la violencia basada en género en el municipio de Sogamoso, CÓDIGO BPIN:2024157590022, Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202001002 “Prestación de servicios para la atención y bienestar de las mujeres”

En este contexto y teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo establecido en , la Política Nacional de habitante de Calle y la Política Pública de Discapacidad, Juventud, Mujer, Mujer Rural y Envejecimiento y Vejez Municipal , el Municipio tiene la necesidad de contratar con personas naturales o jurídicas que permitan ejecutar de manera sectorial e intersectorial las múltiples acciones, estrategias y servicios, entre otra serie de ofertas institucionales, dirigidas a aportar en el cumplimiento de los objetivos de dichas políticas en función de la protección, promoción, y aporte al restablecimiento y garantía de los derechos de las Personas Habitantes de Calle.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Octubre de 2024ᵖ

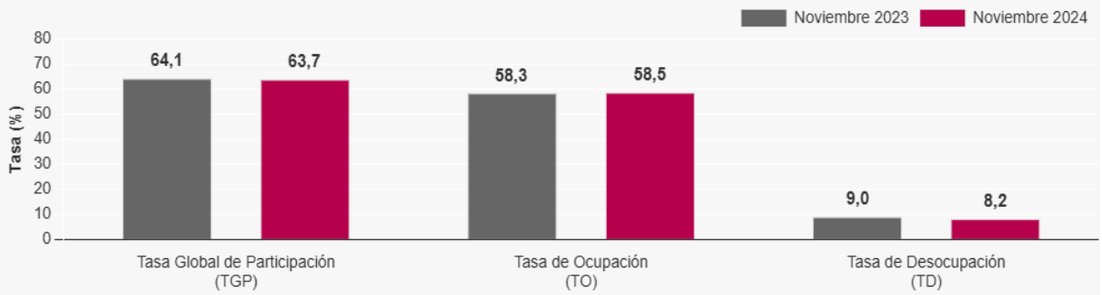
Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2024ᵖ / octubre 2023



Fuente: DANE, EMS.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Noviembre (2023-2024)



Fuente: DANE, GEIH

DANE

Boletín técnico

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Noviembre de 2024

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2024ᵖ / noviembre 2023)

En noviembre de 2024, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2023.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024ᵖ / noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,8	-0,5	2,3	-1,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,1	-1,0	-1,3	-2,9	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,5	0,4	-0,3	-0,5	- -
J	División 58	Actividades de edición	-7,0	-5,0	-1,0	-1,0	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	5,4	2,0	1,4	2,0	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,6	-4,0	0,4	-1,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,3	-2,7	-1,6	-1,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,3	0,0	-1,4	0,1	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,5	0,1	2,5	-0,1	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-8,0	-4,3	-3,2	-0,5	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-7,3	1,3	-7,3	-1,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-4,8	0,5	-0,8	-0,7	-3,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,6	-1,8	-2,9	0,1	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,1	-0,9	8,2	-0,2	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-3,1	-0,9	-2,0	0,1	-0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,8	-1,1	2,2	-3,0	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,2	-0,2	0,0	0,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,9	-1,1	0,3	-0,1	- -

Fuente: DANE, EMS
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

DANE

Boletín técnico

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Noviembre de 2024

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2024[p] / noviembre 2023)

En noviembre de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2023.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024[p] / noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,1	6,6	4,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,1	8,7	5,4	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,0	5,3	5,7	--
J	División 58	Actividades de edición	8,2	4,1	4,1	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,9	5,7	6,2	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,7	7,8	-3,1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	6,1	7,2	-1,1	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,2	6,7	2,5	--
LN	Sección L. División 68, Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,1	2,7	4,4	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	10,4	6,0	4,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	14,7	9,2	5,5	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,9	3,8	3,5	4,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,8	2,6	4,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,4	3,0	2,4	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,7	1,6	1,3	5,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,0	2,2	2,8	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,7	2,9	3,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,0	4,2	5,8	--

Fuente: DANE, EMS
[p] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

DANE

Boletín técnico
Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Mayo de 2024

1.4 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En el año móvil hasta mayo de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, nueve presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta mayo de 2023.

Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Junio 2023 - mayo 2024ᵖ / junio 2022 - mayo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-4,5	-0,6	12,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,9	-8,5	11,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,3	2,2	11,7
J	División 58	Actividades de edición	2,8	-9,0	9,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-3,0	5,9	2,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,0	2,3	9,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,4	-7,8	14,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11,9	-0,4	10,7
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	12,2	3,6	9,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,4	-0,9	11,9
M	Clase 7310	Publicidad	9,3	3,9	12,3
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,3	-7,2	16,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,3	-8,1	9,3
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,9	0,3	11,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,8	-0,8	10,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,4	4,0	12,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,8	1,8	10,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,1	1,1	12,6

Fuente: DANE – EMS
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

DANE

Boletín técnico
Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Noviembre de 2024

2.Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres subsectores con las variaciones negativas de ingresos más representativas.

2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

2.1.1 Almacenamiento y actividades complementarias al transporte

2.1.1.1 Variación anual: noviembre 2024ᵖ / noviembre 2023

En noviembre de 2024, los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron un crecimiento de 24,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,8% y los salarios registraron un incremento de 11,1%, en comparación con noviembre de 2023.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
Total nacional
Noviembre 2024ᵖ

Índice (ene 2022-nov 2024)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (p.p.)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**24,0**	
	Ingresos por servicios prestados	25,6	24,2
	Ingresos por venta de mercancías	16,0	0,1
	Otros ingresos no operacionales	-6,0	-0,3
Personal ocupado total	**Personal ocupado total***	**0,8**	
	Permanente	-0,8	-0,5
	Temporal directo	10,1	2,3
	Agencias	-6,7	-1,0
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**11,1**	
	Salarios personal permanente	11,8	6,6
	Salarios temporal directo	14,5	4,5

Fuente: DANE, EMS
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

3.2. ASPECTO TÉCNICO:

PERFIL DEL OFERENTE: La Fundación Nuevo Amanecer es la única institución del Municipio que cuenta con experiencia e idoneidad en trabajo con personas habitantes de calle, en condiciones de discapacidad mental, y en situación de vulnerabilidad y abandono. Es una entidad idónea, con la capacidad instalada requerida para la atención básica y caracterización de la población objetivo impactados con el convenio y con la experiencia requerida para la atención a esta población en condición

Toda vez que las actividades a desarrollar contemplan para su ejecución unas características propias y específicas en razón a la idoneidad y experticia que demanda la Atención a la Población habitante de calle del Municipio de Sogamoso y de tal suerte que la Fundación Nuevo Amanecer presenta la experiencia de 30 años en este tipo de servicios, el municipio de Sogamoso considera que realizar el convenio con esta organización sin ánimo lucro, garantiza en términos de eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo la consecución de los resultados esperados con el proyecto en el plan de desarrollo. Aunado a lo anterior, es preciso manifestar que la entidad sin ánimo de lucro designada tiene ventajas en la ejecución contractual, en razón del conocimiento especializado y trayectoria que posee, lo cual se traduce en una optimización de los recursos públicos aportados por el municipio para esta actividad. Sumado a la disposición de dicha entidad de aportar recursos para la ejecución de las actividades propuestas en marco del desarrollo de sus competencias, dado su objeto social.

3.3. ASPECTO REGULATORIO:

El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital o municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en el artículo constitucional. El origen de esta contratación está en la reflexión del constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes realicen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

En desarrollo de este precepto constitucional, La Ley 1641 de 2013 tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

La Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2022-2031 comprende el conjunto de intervenciones intersectoriales para para el restablecimiento y garantía de los derechos de la población habitante de la calle en Colombia y, por ello, se centra en la dignidad humana, el reconocimiento de las capacidades de las personas, la reducción del estigma y la discriminación que existe hacia este grupo; así como su inclusión en las redes de intercambio económico, político, social y cultural de la sociedad, tanto como factor protector para que las personas en riesgo no asuman una vida en la calle, como factor integrador para quienes se encuentran en esa situación y para quienes la superan.

Que conforme lo establece la Ley 1641 DE 2013, Artículo 3°. Campo de aplicación de la política pública social para habitantes de la calle. La política pública social para habitantes de la calle es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado colombiano, según el marco de competencias establecidas en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia, en cada uno de los niveles de la Administración Pública.

Artículo 4°. Caracterización demográfica y socioeconómica de las personas habitantes de la calle. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), adelantará, conjuntamente con el

personal capacitado con el que cuenten los departamentos, distritos y municipios, la caracterización demográfica y socioeconómica de las personas habitantes de la calle, con el fin de establecer una línea base para construir los parámetros de intervención social en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del impacto de esta política pública social.

4.	**ESTUDIO DE LA OFERTA:**

AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE, DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.
Alcance: habitantes en situación de calle del municipio de Sogamoso

4.1. Justificación de los requisitos habilitantes técnicos:

N/A

4.2. Justificación de los criterios de ponderación o calificación:

N/A

4.3. Proveedores MIPYME:

N/A

5	**ESTUDIO DE LA DEMANDA:**

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

5.1. Comportamiento del Gasto Histórico del Municipio de Sogamoso:

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO:

El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital o municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en el artículo constitucional. El origen de esta contratación está en la reflexión del constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes realicen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

En desarrollo de este precepto constitucional, La Ley 1641 de 2013 En desarrollo de este precepto constitucional, tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social. Que conforme lo establece la Ley 1641 DE 2013, Artículo 3°. Campo de aplicación de la política pública social para habitantes de la calle. La política pública social para habitantes de la calle es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado colombiano, según el marco de competencias establecidas en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia, en cada uno de los niveles de la Administración Pública.

Artículo 4°. Caracterización demográfica y socioeconómica de las personas habitantes de la calle. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), adelantará, conjuntamente con el personal capacitado con el que cuenten los departamentos, distritos y municipios, la caracterización demográfica y socioeconómica de las personas habitantes de la calle, con el fin de establecer una línea base para construir los parámetros de intervención social en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del impacto de esta política pública social.
.
La Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2022-2031 comprende el conjunto de intervenciones intersectoriales para para el restablecimiento y garantía de los derechos de la población habitante de la calle en Colombia y, por ello, se centra en la dignidad humana, el reconocimiento de las capacidades de las personas, la reducción del estigma y la discriminación que existe hacia este grupo; así como su inclusión en las redes de intercambio económico, político, social y cultural de la

sociedad, tanto como factor protector para que las personas en riesgo no asuman una vida en la calle, como factor integrador para quienes se encuentran en esa situación y para quienes la superan.

Sobre el tipo de remuneración recomendada para esta prestación de servicios y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

El valor del convenio asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.200.000)** donde la ESAL aportará la suma de **TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS**, **PESOS M/CTE ($3.120.000)** y el Municipio de Sogamoso aportará la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($28.080.000)** Se justifica el valor con la siguiente propuesta:

Ítem	Valor Jornada	Total, valor
10% 3 jornadas	$ 1.040.000	$ 3.120.000

Sobre la necesidad y la forma de satisfacer la misma a través de una Fundación, para ejecución de las actividades que comprenden el objeto del contrato a ejecutar.

El municipio pagará el precio del convenio así:
Para todos los efectos, se fija el valor del presente contrato en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/Cte.; ($28.080.000)** en Tres (03) pagos parciales correspondientes al valor de **NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($9.360.000)** Tiempo que se entiende, una vez se suscriba el acta de inicio y se aprueben las pólizas correspondientes.

PARA EFECTUAR LOS PAGOS SERÁ NECESARIO:

Cada pago será cancelado previa presentación del informe EN FISICO Y CARGADO A LA PLATAFORMA SECOP II de las actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23).

PARAGRAFO.1: Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente (demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio.

PARAGRAFO.2: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato

Perfil del contratista	La Fundación Nuevo Amanecer es la única institución del Municipio que cuenta con experiencia e idoneidad en trabajo con personas habitantes de calle, en condiciones de discapacidad mental, y en situación de vulnerabilidad y abandono. Es una entidad idónea, con la capacidad instalada requerida para la atención básica y caracterización de la población objetivo impactados con el convenio y con la experiencia requerida para la atención a esta población en condición.
Lugar de prestación de servicio	Municipio de Sogamoso
Nombre de los proyectos plan de desarrollo	CONTRIBUCIÓN A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. FORMACIÓN DE JÓVENES LÍDERES PARA LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

	DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO

1.1. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Destinación del gasto			
Funcionamiento		Inversión	**(X)**

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	**(X)**
Regalías	
S G P	
S G R	

Código BPIN	2024157590009 2024157590012 2024157590019 2024157590022

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto 2025, acuerdo 025 de 2024 y decreto 617 de 2024.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Referencia	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2025000757	2.3.2.02.02.009-16-41-410420-190012	Contribución a la inclusión social de las personas con discapacidad del municipio de Sogamoso/410402000 Personas con discapacidad aten/ RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	410402000	1.2.4.3.0.3	91119	$24.200.00.00
2025000935	2.3.2.02.009.01-16-41-4102-190009	Formación de jóvenes líderes para la comunidad en el municipio de Sogamoso	4102045	1.3.3.1.00	911119	$1.000.000.00
2025000934	2.3.2.02.02.009 01-16-41-4104-190019	Desarrollo y bienestar para las personas adultas mayores en el municipio de Sogamoso	4104008	1.2.1.0 00	911119	$5.000.000.00
2025000939	2,3,2.02.02.009.01-16-41-4103-190022	Servicios para la atención y bienestar de las mujeres	4103050	1.2.1.0.00	911119	$1.000.000.00
TOTAL						**$28.080.000.00**

Teniendo en cuenta que, en la actualidad, el municipio de Sogamoso no cuenta con una planta de personal suficiente para desarrollar las metas y cumplir con la misionalidad, se hace necesario tener en cuenta este estudio del sector para la prestación de servicios profesionales, el cual debe guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad de la función administrativa.

5.2. Contrataciones efectuadas por otras Entidades:

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados durante las vigencias 2024 de la siguiente manera:

Tabla No.1
Cuadro indicativo Contrataciones similares

No. Contrato	Modalidad de Selección	Entidad Contratante	Objeto
20240903	Contrato prestación de servicios	Municipio de Sogamoso	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE, INCLUYENDO PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y LAS PERSONAS QUE TENGAN COMPORTAMIENTOS EN CONTRA DE LA LEY 1801 DE 2016 ARTÍCULO 155

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y la modalidad escogida para desarrollar el presente proceso, se pudo encontrar evidencias de un contrato celebrado con coincidencia de factores de selección, además una vez identificadas las reglas legales de la contratación directa, se evaluaron los posibles oferentes, basado en el principio de idoneidad y se encontró que el municipio de Sogamoso existe la fundación Nuevo Amanecer que cuenta con una amplia experiencia en el objeto del convenio.

5.3. Precios Promedio del Mercado – Cotizaciones-.

ITEM	Cotización 1 No. 2508083 Luis Gabriel Rodríguez Ingeniería y Servicios	Cotización 2 Rosa Stella Ríos Ramírez	PROMEDIO cotizaciones 1-2
KIT ASEO PERSONAL			
SHAMPOO 30ML	$ 3.500	$ 3.400	$ 3,450
DESODORANTE 30ML	$ 3.300	$ 3.500	$ 3,400
JABON INDIVIDUAL 110ML	$ 5.600	$ 5.400	$ 5,500
CREMA DENTAL 22 ML	$ 2.200	$ 2.600	$ 2,400
MAQUINA DE AFEITAR DOBLE HOJA DESECHABLE	$ 3.800	$ 3.500	$ 3,650
TOALLAS HIGIENICAS x 10 UNIDADES	$ 5.000	$ 6.200	$ 5,600
PEINILLA	$ 1.000	$ 1.200	$ 1,100
ESTROPAJO	$ 6.000	$ 6.300	$ 6,150
ROLLO PAPEL HIGIENICO	$ 3.000	$ 2.900	$ 2,950
CEPILLO DE DIENTES EN EMPAQUE INDIVIDUAL	$ 3.000	$ 3.500	$ 3,250
Totales			

ITEM	VALOR UNITARIO	VALOR POR JORNADA X 24	VALOR TOTAL X 3 JORNADAS
EMBELLECIMIENTO PERSONAL			
CORTE DE CABELLO (incluye insumos)	$ 20.000	$ 480.000	$ 1.440.000
MANICURE (incluye insumos)	$ 16.000	$ 384.000	$ 1.152.000
BAÑO Y TOALLA DE CUERPO	$ 40.000	$ 960.000	$ 2.880.000
VESTUARIO			
MEDIAS	$ 8.000	$ 192.000	$ 576.000
TOP O BRASIER	$ 18.000	$ 432.000	$ 1.296.000

PANTYS MUJERES	$ 18.000	$ 432.000	$ 1.296.000
PANTALONCILLOS ALGODÓN HOMBRE	$ 14.500	$ 348.000	$ 1.044.000
MUDA DE ROPA EXTERIOR EN BUEN ESTADO	$ 40.000	$ 960.000	$ 2.880.000
REFRIGERIOS Y ALMUERZO			
REFRIGERIO (BEBIDA CALIENTE) OPCION 1: AGUADEPANELA, PAN Y QUESO. OPCION 2: AROMATICA, SANDWICH DE JAMON Y QUESO OPCION 3: COLADA Y EMPANADA. TODO SERVIDO EN DESECHABLES	$ 7.000	$ 168.000	$ 504.000
REFIGERIOS DE PERSONAL DE APOYO (15) OPCION 1: SANDWICH JAMON Y QUESO Y JUGO. OPCION 2 CROISANT Y YOGURT OPCION 3: EMPANADA Y PONIMALTA. TODO SERVIDO EN DESECHABLES	$ 8.000	$ 120.000	$ 360.000
ALMUERZO OPCION 1: ARROZ, PAPA, CARNE, LENTEJA, ENSALADA Y SOPA DE PASTA, JUGO DE FRUTA EN COSECHA OPCION 2: ARROZ, YUCA, CARNE, FRIJOL, ENSALADA, SOPA DE CUCHUCO Y JUGO DE FRUTA EN COSECHA OPCION 3: SPAGUETTI, ARROZ, PAPA, POLLO ENSALADA, JUGO DE FRUTA DE COSECHA, SOPA DE VERDURA. TODO SERVIDO EN EMPAQUE DESECHABLE Y CUBIERTOS DESECHABLES	$ 16.000	$ 384.000	$ 1.152.000
SERVICIOS PROFESIONALES			
profesional Psicólogo o Trabajo Social para la caracterización	$3,500,000	$3,500,000	$10,500,000

ENFERMERIA (2), CUIDADORES (2)	$ 60.000	$ 240.000	$ 720.000
TOTAL	$3,560,000	$3,740,000	$11,220,000
LOGISTICA			
CARPAS, SILLAS, MESAS		$ 200.000	$ 600.000
LUGAR DEL EVENTO POR EVENTO		$ 720.000	$ 2.160.000
TRANSPORTE DISPONBILIDAD POR JORNADA		$ 200.000	$ 600.000
IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL DE APOYO GUANTES, TAPABOCAS, GORROS, ALCOHOL Y GEL		$ 82.400	$ 247.200
TOTAL		**10,400,000**	**$31,200,000**

6	**CONCLUSIONES:**

1. La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios para fortalecer estrategias de atención a población habitante de calle, incluyendo personas en condición de discapacidad del municipio de Sogamoso y las personas que tengan comportamientos en contra de la ley 1801 de 2016 artículo 155
2. Los valores contratados obedecen al pago mensual del servicio contratado
3. La Fundación Nuevo Amanecer es la única institución del Municipio que cuenta con experiencia e idoneidad en trabajo con personas habitantes de calle, en condiciones de discapacidad mental, y en situación de vulnerabilidad y abandono. Es una entidad idónea, con la capacidad instalada requerida para la atención básica y caracterización de la población objetivo impactados con el convenio y con la experiencia requerida para la atención a esta población en condición

7	**ANEXOS:**

PERSPECTIVA LEGAL

Constitución Política de Colombia.

Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°.

Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4°.

Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9

Atentamente,

DIEGO FERNANDO FUQUEN FONSECA

Secretario Integración Social

Proyectó: Rocío L

Reviso: Diego F.